

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA. Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
EXTRANJERO. 12 22,50 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETIN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68. Las de fuera podrán hacerse ramitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado. Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador. Los números que se resolanen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago que se pidan.

Tampoco se cobra derecho más que á un solo ejemplar, que se solicita en el oficio de remisión del original, los centros de venta.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospital.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil). Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 1 enero 1919.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 1.º de la Ley de 21 del mes actual establece el año económico para la ejecución de los servicios del Estado y ejercicio de sus Presupuestos generales, que tendrá principio en 1.º de abril y terminará en 31 de marzo siguiente, por lo que las cuentas y todos los actos de la administración y contabilidad del Estado se ajustarán a este nuevo período de ejercicio. El artículo 8.º hace extensivo a los presupuestos provinciales y municipales el régimen antedicho. Y con el fin de hacer armónica esta disposición legislativa con el Decreto-ley de 11 de septiembre último, en lo que hace referencia a las fechas de preparación, formación y aprobación de los documentos cobratorios y abolición de los repartimientos de consumos y alcoholes, sus recargos municipales y a los arbitrios sobre especie de consumos no incluidas en las tarifas del impuesto, sustituidos éstos por el reparto general en sus dos partes: «personal y real», según el artículo 27 del Decreto citado, se hace preciso que una disposición de carácter general salga al paso de las dudas que puedan

abrigarse en su aplicación, evitando así reales perjuicios a los intereses del Tesoro, Municipios y contribuyentes, por la falta de ingresos de lo que les es debido; u obligando a los últimos a satisfacer de una sola vez sumas que por ser prorrateables, la exacción debe hacerse trimestralmente.

De los antecedentes enviados por las Delegaciones de Hacienda aparece demostrado que muchos de los Ayuntamientos que adoptaron el repartimiento general para hacer efectivo el importe del encabezamiento de Consumos, recargos municipales y déficit de sus presupuestos, no han dado cima a sus trabajos de confección de los documentos cobratorios, y bastantes, tal vez la mayoría, es el día en que no dieron ni comienzo a los preliminares para llegar a la anomalía. Esta deficiencia de no proveer a sus resultados determinaría necesariamente la falta de ingresos, cosa que es preciso evitar en beneficio general y de toda administración celosa de los intereses a su cuidado.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que los documentos cobratorios que sirvieron de base para la recaudación del citado impuesto en el actual ejercicio de 1918 continuarán rigiendo hasta el 31 de marzo de 1919.

2.º Que los documentos ya formados por los Municipios para 1919 y los que se redacten a tal fin, se entenderán con vigencia a partir del día 1.º de abril del propio año de 1919 hasta el 31 de marzo de 1920, por correrse los plazos establecidos en las disposiciones en vigencia tres meses.

3.º Que consecuentemente las variaciones acordadas sobre los gravámenes substitutivos del impuesto de Consumos por los Ayuntamientos para 1919, hayan o no sido aprobados por la Superioridad, deberán entenderse para empezar a regir en 1.º de abril de 1919, fecha desde la cual serán asimismo aplicables las disposiciones del Real decreto de 11 de septiembre último, entendiéndose a tal efecto modificadas las fechas que el mismo determina, especialmente en la cuarta

disposición transitoria, en la forma siguiente: ejercicio de 1919, a 1920, en vez de 1919, antes del día 1.º de febrero de 1919, en lugar de 1.º de noviembre del año en curso, y antes del día 1.º de marzo de 1919, en lugar del día 1.º de diciembre.

4.º Que se excite el celo de los Delegados de Hacienda para que adoptando por sí cuantas medidas estén a su alcance o proponiendo a este Ministerio las que proceda acordar procuren conseguir que dentro del plazo que media al 31 de marzo próximo se hallen confeccionados los repartimientos que impone el artículo 27 del Decreto-ley ya repetido de 11 de septiembre último; y

5.º Que esta disposición es de carácter general para cuantos Ayuntamientos se hallen en el caso a que se refiere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1918.—Calbetón.—Señor Director general de Propiedades e Impuestos.

(Gaceta 31 diciembre 1918).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ABASTECIMIENTOS

CIRCULAR

Por las Comisiones locales, constituidas con arreglo a mi Circular de 30 del pasado diciembre (B. O. número 309), y en todos aquellos términos municipales donde se cultive el olivo o existan industrias oleícolas, se procederá simultáneamente el día cinco del mes actual a practicar el aforo de las existencias de aceite que haya en poder de productores, fabricantes, almacenistas, exportadores, vendedores al por menor y particulares, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo 4.º de la Real orden del Ministerio de Abastecimientos fecha 24 del mes de diciembre (B. O. núm. 307), dando cuenta inmediata a este Gobierno del resultado de dicho aforo y teniendo presente que este se practicará por los Ayuntamientos en aquellas localidades donde no se haya de constituir Comisión.

Cualquier omisión en el cumplimiento de este servicio será castigada con las sanciones que determina la vigente ley de Subsistencias.

Zaragoza, 2 de enero de 1919.

El Gobernador-Présidente,
FÉLIX MARTÍNEZ LACUESTA

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Quinta región de montes.

Deslindes

Dispuesto por orden de la Dirección general de Propiedades e Impuestos, de fecha 20 de julio de 1918; el deslinde del monte denominado «Litigio», de la pertenencia de la ciudad de Zaragoza y sito en su término municipal; he acordado, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 41 del Real decreto de 14 de agosto de 1900, señalar el día 8 de abril próximo para dar principio a la operación de apeo que llevará a cabo el Ingeniero D. Martín Agustín.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las Corporaciones y particulares inter-

resados en dicha operación, debiendo significarles pueden entregar en esta Delegación de Hacienda, durante el plazo de sesenta días, a partir de la inserción de este anuncio, los documentos que convengan a la defensa de sus derechos y se refieran a la cabida, los límites, la propiedad o posesión y demás circunstancias de las fincas colindantes o enclavadas que consideren como de su pertenencia, entendiéndose, que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirán nuevos documentos ni podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo; que a las informaciones posesorias que se presenten no se concederá valor ni eficacia si no acredita por ellas la posesión quieta y pacífica durante treinta años así como tampoco cuando estén en desacuerdo con la descripción en el Catálogo, y que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte comprobada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48 del Real decreto de 14 de agosto de 1900 se hace saber: Que recibidos los expedientes de deslindes de los montes denominados «Vales de Cadrete» y «Castellar Antiguo», de la pertenencia de la ciudad de Zaragoza y sitos en su término municipal, he acordado se dé vista de los mismos a los interesados en la operación.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al en que este anuncio aparezca inserto, puedan ser examinados los expedientes en esta Delegación de Hacienda, donde se hallarán de manifiesto durante los días y horas laborables para que los particulares y Corporaciones interesadas puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas, las que unidas al expediente general serán elevadas a la Dirección general de Propiedades e Impuestos una vez transcurrido el plazo concedido.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1918.—El Delegado de Hacienda, Juan de Retes.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Edicto para notificar el embargo de fincas a los forasteros por medio del BOLETIN OFICIAL y «Gaceta de Madrid».

D. Victoriano Arenaz Ena, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Sigüés;

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, pertenecientes al año 1915, he acordado y se han practicado embargos de fincas a los deudores hacendados forasteros que a continuación se expresan:

A D. José Cenarbe Alastuey: una casa, sita en la partida de Aso veral, de este término, de cabida de 40 metros cuadrados; que linda por derecha con Angel Blanzaco, por izquierda con José Aguado y por espalda con terrenos.

Y como quiera que los deudores referidos no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarles, se les notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, y se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

En Sigüés, a 17 de agosto de 1918.—El Recaudador, Victoriano Arenaz Ena.

Edicto para notificar por medio del BOLETÍN OFICIAL y la «Gaceta de Madrid», a forasteros, la providencia de segundo grado.

El abajo firmado, Recaudador de la Hacienda; Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución y años de continuación se expresan, se ha dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, aclaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles, que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo».

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Bulbunte.

Utilidades.—Año 1918.

José Listona, 14'85 pesetas.

Manuel Domínguez, 4'95.

En Bulbunte, a 23 de julio de 1918. — El Recaudador, J. Revillo.

Gallar.

Industrial.—Año 1917.

Emilio Sierra, 28'47 pesetas.

En Gallar, a 7 de agosto de 1918. — El Recaudador, J. Revillo.

Gelsa.

Utilidades.—Año 1919.

Enrique Orsanz, 64'07 pesetas.

En Pina, a 30 de octubre de 1918. — El Recaudador, Mariano Tremps.

Zaragoza.

Derechos reales.—**Varios años.**

Francisco Campique, 2'35 pesetas.

Miguel Emperador, 26'75.

Antonio Clemente, 1'25.

Enriqueta Gracia, 2'50.

Íñigo Magdalena, 53'57.

José Gonzar, 9'40.

Manuel Mínguez, 28'56.

María Domínguez, 44'75.

José Domíne, 7'65.

La Agrícola, 1'77.

En Zaragoza, a 2 de noviembre de 1918. — El Recaudador, Pedro Estella.

SECCION QUINTA

TRIBUNAL SUPREMO

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Núm. 2.021. D. Ramón Pedro Marcolain y San Juan contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción Pública de 23 de noviembre de 1918, sobre jubilación del cargo de Catedrático que desempeñaba.

Núm. 2.023. D. Pedro Aramburu y Altuna contra el Real decreto expedido por el Ministerio de Instrucción Pública de 19 de septiembre de 1918, sobre jubilación del cargo de Catedrático.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 30 de diciembre de 1918. — El Secretario Decano, Julio del Villar.

SECCION SEXTA

Borja.

La plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

En su virtud, se abre concurso para su provisión, por espacio de treinta días, para que los solicitantes presenten en esta Alcaldía, juntamente con sus instancias, los documentos prevenidos en el art. 4.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento.

Borja, 18 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Zacarías Puyuelo.

Gotor.

Formadas las cuentas municipales correspondientes al año 1915, estarán expuestas al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Gotor, 31 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Santiago López.

Grisel.

Hecho nuevamente el presupuesto municipal ordinario para el año 1919, se hallará expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, al objeto de reclamaciones.

Grisel, 30 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Miguel Ramírez.

Maella.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallan expuestos al público, para ser examinados y oír reclamaciones los documentos siguientes formados para el año 1919:

El reparto de la contribución rústica, por ocho días.

Las listas cobradoras de urbana, por id.

El padrón de cédulas personales, por quince días.

Maella, 31 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Antonio Cardona.

Murero.

Se halla vacante la plaza de Guarda y Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo de dos pesetas diarias, pagadas del presupuesto municipal.

Solicitudes a esta Alcaldía por espacio de ocho días.

Murero, 31 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Angel Maicas.

Sástago.

Por término de quince días se hallarán expuestos al público, la matrícula industrial, padrón de carruajes de lujo y padrón de cédulas personales a los efectos de examen y reclamación.

Sástago, 31 de diciembre de 1918. — El Alcalde, Santiago Villanueva.

Calatayud.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, en las sesiones celebradas durante el mes de noviembre de 1918.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 6. — Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Conceder licencia a Mariano Torcal, para levantar la tapia de un corral de su propiedad, sito en la Cuesta de Santa Ana.

Idem a Joaquín Morales, para revestir con ladrillo la sepultura núm. 708 del Cementerio Católico.

Idem a Ildefonso Mateo, para id. id. id. la núm. 703.

Que pase a informe de la Comisión de Hacienda, una instancia de los vigilantes nocturnos particulares, en demanda de que se les asigne una gratificación mensual.

Autorizar a D. José Quesada, para que se dedique a la industria de cañamó, sujetándose a determinadas prescripciones.

Aprobar la distribución de fondos del mes actual.

Idem. el extracto de acuerdos del mes de octubre.

Pasar a informe de la Comisión de alumbrado, una moción del Concejal Sr. Enciso, para que se coloque una lámpara de luz eléctrica en el barrio Verde.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 13.— Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Facilitar, como en años anteriores, local y demás para instalar en esta ciudad una parada de caballos sementales. Autorizar a Miguela Gómez, para abrir una puerta en una casa del paseo de Sixto Celorrio.

Id. a Iñiga Marconel, para hacer obras de revestimiento en la sepultura especial núm. 74.

Id. a Rosa Blasco, para id. id. id. la núm. 715.

Id. a Pedro Saldaña, para colocar una columna de piedra en los prebales del Mercado. Abonar a D. Pedro Carles la cantidad de 50 pesetas, por el importe del terreno expropiado para el ensanche del Cementerio.

Arrendar en pública licitación los pastos sobrantes de la «Delhesa boyals».

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 20.— Aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Pasar a informe de la Comisión de Hacienda una instancia de los practicantes del Hospital, en la que solicitan se les aumente el sueldo en el próximo año de 1919.

Idem a id. de la propia Comisión, un escrito de las Maestras de las Escuelas nacionales, en demanda de que se les aumente la subvención que actualmente disfrutan en concepto de casa-habitación.

Idem a id. id. una instancia de D. José M.ª de la Fuente, reclamando el pago de varias pensiones censales.

Idem a id. id. una instancia de Manuel Diaz, solicitando el pago de 200 pesetas, por trabajos de albañilería en el Cementerio Católico.

Conceder una pensión de lactancia a Bruno López Moros. Autorizar a Pablo Remacha, para revestir con ladrillo la sepultura núm. 372.

Conceder al Alcalde de Torres una subvención de 60 pesetas para las fiestas de aquel barrio agregado.

Autorizar a Miguela Gómez para abrir una puerta en una casa del paseo Sixto Celorrio.

Aprobar varias cuentas.

Que la Comisión de obras procure el arreglo del trozo de camino comprendido entre la playa de la estación del Mediodía y la carretera de Daroca.

Que por el Sr. Regidor Síndico se solicite del Tribunal municipal la ejecución de la sentencia, por la que se condenó a la Compañía de M. Z. A. a pagar a este Ayuntamiento la suma de 468 pesetas.

Que conste en acta la satisfacción de la Municipalidad por el término de la guerra, se comunique al Cónsul de Francia en Zaragoza el regocijo de este Ayuntamiento por el triunfo de las naciones aliadas, que significa la victoria de la Justicia y el Derecho.

Autorizar a la Comisión de Cementerios para construir el pozo acordado para el servicio de la Necrópolis, y colocar una puerta en el depósito de cadáveres del Civil.

Sesión ordinaria de segunda convocatoria del día 27.— Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Haber visto con satisfacción la respuesta del Agente consular francés, en Zaragoza, al mensaje de felicitación que le fué dirigido.

Conceder una pensión de lactancia a Felipe Catalan. Autorizar a Mariano Jiménez, para hacer obras de revestimiento en la sepultura núm. 257.

Aprobar varias cuentas.

Que la Comisión de alumbrado procure reducir a cuatro el plazo de ocho años, por el que pretende sacar a subasta el suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público, y si no fuera posible que se haga por los ocho años.

Facultar a la Comisión de Hacienda para que, conforme a los tipos y demás condiciones del año anterior, proceda al arriendo en pública licitación, de los arbitrios de puestos públicos, peso público, derechos de Matadero y contrata de varios artículos de consumo para el abasto del Hospital municipal en el próximo año de 1919.

Expresar al Ayuntamiento de Castellón el sentimiento de esta Municipalidad por la catástrofe del cine de La Paz. Calatayud, a 4 de diciembre de 1918.—El Secretario, Enrique Ibáñez.—V.º B.º—El Alcalde-Presidente, Lafuente.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 612 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

MAZÓN, Jesús; de unos veinticinco años, estatura regular, más bien bajo, con parte de la cara inflamada debajo de la nariz efecto de la enfermedad que padece, viste traje claro, gorra negra, alpargatas blancas; comparecerá en el término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, al objeto de notificarle el auto de procesamiento, recíbrle indagatoria y llevar a efecto la prisión decretada en causa que se le sigue sobre estafa de dinero.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

Cédula de citación.

Por resolución dictada con esta fecha por el Sr. D. Francisco López Rodrigo, Juez municipal de esta Ciudad, en la demanda de juicio verbal civil, instado por D. Miguel Andía Falcón, propietario y vecino de esta población, contra D. Juan Francisco Ramírez Carrera, D. Angel Ramírez Carrera y D. Sebastián Coscolla, y caso de haber fallecido todos o alguno de ellos, con sus respectivos herederos o causahabientes, para que consentan la cancelación de la hipoteca constituida en escritura pública otorgada en Borja, el diez y seis de julio de mil ochocientos sesenta y cuatro, ante el Notario D. Amado Badía, por los cónyuges D. Santos Compans Pellicer y D.ª Pabla Salesa Marraco, sobre la mitad de una casa, sita en este término municipal y su calle Mayor, número treinta y ocho moderno, confrontante por derecha con casa de Francisco de Landaburu, por izquierda con calle de Santo Domingo y por espalda con la de Raimundo Gorbea, en garantía de quinientas pesetas de fianza, exigida a los hermanos D. Juan Francisco y D. Angel Ramírez para responder de los perjuicios que pudieran resultar de la restitución a D. Sebastián Coscolla en el interdicto de recobrar la posesión de una finca, instado ante el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad, por aquellos contra éste, toda vez que tanto la acción de reclamar tales perjuicios como la hipoteca han prescrito, se ha servido señalar para la celebración de dicho acto, el día cuatro de enero próximo viniente y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de la Constitución, número uno, duplicado.

Y en atención a ignorarse el paradero de los demandados D. Juan Francisco y D. Angel Ramírez Carrera y D. Sebastián Coscolla o sus herederos o causahabientes, y con el fin de que pueda llegar a conocimiento de los mismos la citación acordada, se hace por medio de la presente.

Borja, a veinticinco de diciembre de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Ignacio García.